

## FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

**Subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo y en el marco de comunidades energéticas - 2026**

**Objetivo:** Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de instalaciones de energía solar fotovoltaica en modalidad de consumo colectivo, así como proyectos de generación renovable promovidos por comunidades energéticas, que se desarrollen en Gran Canaria. Además, la finalidad de la convocatoria es fomentar la generación distribuida de energía renovable, la participación ciudadana en el sistema energético, la cooperación entre consumidores y entidades locales, y la consolidación de un modelo energético insular más sostenible, democrático y resiliente.

**Órgano convocante:** Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), entidad adscrita al Cabildo de Gran Canaria.

**Bases reguladoras:** Bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo colectivo y en el marco de comunidades energéticas para la anualidad 2026 ([extracto publicado en el BOP Las Palmas Nº 47, de 20 de abril de 2026, página 6886](#)).

**Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios:

- En el caso de instalaciones en modalidad de autoconsumo colectivo:
  - Las comunidades de propietarios, cuando la instalación se ubique en elementos comunes del edificio y la comunidad actúe como beneficiaria única respecto de la totalidad de la actuación.
  - Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, sin personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- En el caso de instalaciones promovidas por comunidades energéticas:
  - Podrán ser beneficiarias las comunidades energéticas constituidas como personas jurídicas, basadas en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controladas por socios o miembros situados en las proximidades del proyecto, cuyo objetivo principal sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o al entorno local en el que operen.

**Presupuesto:** 175.000 €.

**Porcentaje de cofinanciación:** No se establece ningún porcentaje de cofinanciación. Solo se indica que la cuantía de la subvención podrá ser de un máximo de 20.000 € considerando los límites descritos en la Base Sexta de la convocatoria.

**Actividades subvencionables:** Se subvencionan las siguientes actividades:

- Proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica en autoconsumo colectivo.
- Proyectos de generación renovable promovidos por comunidades energéticas.

Por su parte, los gastos subvencionables son los siguientes:

- Costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación.
- Adquisición de equipos y materiales.

- Montaje de instalaciones.

**Importante:**

- Las instalaciones objeto de subvención deberán permanecer en funcionamiento y afectas al fin para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años, desde la notificación de la resolución de abono de la subvención.
- No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

**Plazos y forma de presentación de solicitudes:**

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 21/04/2026 hasta el **31/12/2026** o bien hasta el agotamiento del crédito disponible para atender las solicitudes presentadas, en el caso de que se produjera de forma previa a la expiración del referido plazo. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria ([enlace directo al procedimiento](#)).

**Criterios de evaluación de solicitudes:** El único criterio de valoración será el orden cronológico de entrada, en el Registro del CIEGC, de las solicitudes que se encuentren en condiciones de ser resueltas. A estos efectos, únicamente se considerarán en condiciones de ser resueltas aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos y la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria.

**Importante:**

- En los supuestos en que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos o no acompañe la documentación preceptiva y sea objeto de requerimiento de subsanación, la fecha determinante para establecer el orden de prelación será la correspondiente a la efectiva aportación de la documentación necesaria para completar el expediente.
- En caso de que varias solicitudes completas tengan la misma fecha y hora de presentación, el orden de prelación se determinará atendiendo al número de registro de entrada asignado por la sede electrónica.

**Enlaces de interés:** para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras y convocatoria](#)
- [Extracto BOP Las Palmas \(20/04/2026\) - página 6886](#)